



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0233-2013-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 08 de Noviembre de 2013.

VISTO:

El Memorandum N° 337-2013-DE-PENL-VMPCIC/MC-ME, del 08 de Noviembre de 2013, suscrito por el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 y la Resolución Directoral N°170-2013-D-PENL-VMPCIC/MC; y demás recaudos que se adjuntan;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, el mismo que, entre otros, regula las potestades de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 272-2013/ORH-PENL-VMPCIC/MC-ME, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, informa que se debe cumplir con inscribirse en el Sistema Nacional de Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Que, en efecto, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, modificado a su vez por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, publicada el 11 de marzo del 2011, establece que el Jefe de la Oficina de Administración de cada entidad o quien haga sus veces, es el funcionario responsable de la inscripción en el



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

RNSDD de las Sanciones de destitución y despido; en consecuencia, a efectos de dar cumplimiento con dicha norma legal, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designándose al funcionario responsable;

Que, en virtud a lo antes enunciado, es que se emitió la Resolución Directoral N°170-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de setiembre del 2013, en el cual se designo al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).



Que, sin embargo, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguila Calderon, las funciones de Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;



Que, ante ello, el mediante el Director (e) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable (e) de la Unidad Ejecutora N° 005, mediante Memorando N° 337-2013-D-PENL-VMPCIC-MC de fecha 08 de Noviembre del 2013, solicita se emita el respectivo acto administrativo en donde designa como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), al C.P.C. Janier Teodoro Muñoz Vásquez, en razón de que mediante la Resolución Directoral N°0219-2013-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Noviembre de 2013, se le ha encargado las funciones de Responsable de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones como Responsable de la Oficina de Contabilidad y al que hace alusión el Contrato administrativo de servicios N°010- 2013-ORH-PENL-VMPCIC/MC.



Que, por las consideraciones mencionadas, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, el mismo, que entre otros, regula las potestades de la Dirección y con las prerrogativas derivadas de la Resolución Ministerial N° 150-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al C.P.C. Janier Teodoro Muñoz Vásquez, como funcionario responsable de la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

ARTICULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento de la presente designación a la Oficina de Gobierno electrónico e informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en la página Web de la Unidad Ejecutora.

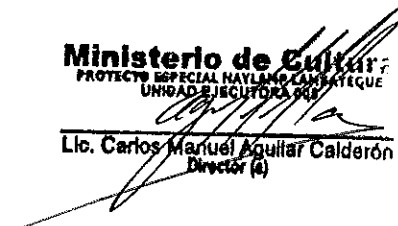


ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Oficinas de Administración, Abastecimientos; Recursos Humanos, Relaciones Públicas e Informática; así como a la oficina de asesoría jurídica, el cumplimiento estricto de esta resolución, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001


Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)